



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo treinta y nueve numeral dos de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento;
- Que,** el artículo trescientos ochenta y uno numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.”*;
- Que,** el artículo ocho de la Ley del Deporte, Educación física y Recreación establece que se considera deportistas a las personas que practiquen actividades deportivas de manera regular, desarrollen habilidades y destrezas en cualquier disciplina deportiva individual o colectiva, en las condiciones establecidas en la presente ley, independientemente del carácter y objeto que persigan;
- Que,** Oscar Patin Manobanda, joven proveniente de la comunidad de Las Cochabambas, Guaranda, provincia de Bolívar, primer marchista indígena que representó al Ecuador en los Juegos Olímpicos de la Juventud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

que se realizaron en Buenos Aires, Argentina, el pasado 11 de octubre del dos mil dieciocho, ha llenado de orgullo a nuestro país al obtener la primera medalla de oro para el país en la historia de los Juegos Olímpicos de la Juventud en los cinco mil metros categoría marcha;

Que, el artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones;

Que, el artículo nueve, numeral veinte y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que son funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga en consideración, a través de las resoluciones o acuerdos;

Que, el artículo siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Felicitar a Oscar Patín Manobanda, por haber obtenido la presea dorada en los Juegos Olímpicos Juveniles realizados en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el pasado quince de octubre del dos mil dieciocho en la categoría cinco mil metros marcha.

Artículo 2.- Otorgar la condecoración "Vicente Rocafuerte" al mérito deportivo por tan alto logro que enaltece a país y cuya imposición se llevará a cabo en el próximo pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- Que este triunfo de los ecuatorianos sea inspiración para los demás deportistas y por lo tanto es deber del estado reconocer y fomentar el deporte en todo tipo de competencias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 4.- Exhortar al Gobierno Nacional el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del deportista ecuatoriano Oscar Patín, en la disciplina de marcha y que como recompensa a su empeño que ha dejado en alto el nombre del Ecuador y de manera especial a la Provincia de Bolívar, a través del “Plan Toda Una Vida”, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría del Deporte y SENESCYT, se viabilice la entrega de una vivienda digna en donde el deportista pueda habitar en su lugar de residencia, así como también se considere la entrega de los beneficios sociales que le correspondan y se garantice su desarrollo educativo y académico.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

(Firma)
DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General